

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0828

11 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DANIEL GARCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3966 DEL 3 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **DANIEL GARCIA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 50 NO.54 25 OFICINA 309 ED MERCEDES SIERRA
ZONA CENTRO INMOBILIARIA**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo
Dirección Comercial

Armenia, 11 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

DANIEL GARCIA

CALLE 50 NO. 54 25 OFICINA 309 ED.MERCEDES SIERRA ZONA CENTRO INMOBILIARIA

Cel. 3186781547

Medellín, Antioquia.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3966 del 3 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0828 correspondiente RES.PQRDS 3966 del 3 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 104203, 104204, 104205"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3966
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 104203, 104204, 104205

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **DANIEL GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que pertenece a la inmobiliaria Zona Centro Inmobiliaria, por medio de la cual actualiza la información de los locales comerciales que tienen en la ciudad de Armenia , las cuales mediante RESOLUCION PQRDS 2639, ACTUALIZA la información de los locales comerciales desocupados, adjuntando los servicios públicos que permiten constar que los locales se encuentran desocupados hasta la fecha de presentación de la petición, los cuales son :

- **Matrícula 104203, CR 17 20 36 LC 2** desocupado
- **Matrícula 104204, CR 17 20 32 LC 1** desocupado
- **Matrícula 104205, CR 17 20 44 LC 4** desocupado

2. Que verificado en el sistema el historial de los predios identificados con **Matrícula 104203, 104204, 104205** se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que verificado en el sistema de la entidad comercial se observa que el predio identificado con matrícula **104204**, tiene un **SALDO A FAVOR** de **\$120.792**, en los servicios de Acueducto **\$9.815**, Alcantarillado **\$9.516** y Aseo **\$101.461**.

4. Que verificado en el sistema de la entidad comercial se observa que el predio identificado con matrícula **104205**, tiene un **SALDO A FAVOR** de **\$ 670.907**, en los servicios de Acueducto **\$23.554**, Alcantarillado **\$22.840** y Aseo **\$624.513**

5. Que como consecuencia de la solicitud presentada por el usuario, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a cada uno de los predios identificados con **Matrícula 104203, 104204, 104205** , la cual se llevó a cabo el 29 de noviembre de 2019, en las cuales se encontró lo siguiente:

6. **Matrícula 104203**, “MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 2017-7175685, LECTURA 84, USO COMERCIAL, SURTE LOCAL 2 EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, HACE MESES, EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, FUE UTILIZADO COMO CENTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISION ANTERIOR, SE CONSTATÓ QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS,”

Matrícula 104204, “MEDIDOR MARCA ELSTER 16054208, LECTURA 126, SURTE LOCAL 1 USO COMERCIAL, SE VERIFICO LOCAL CON NOMENCLATURA 20-32, EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO HACE MESES, MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA, AL ABRIRLA REGISTRA NORMAL, NO SE PUDO VERIFICAR INSTALACIONES USUARIO NO CONTESTA,”

Matrícula 104205, “MEDIDOR MARCA JANZ Q18HA011465, LECTURA 0, USO COMERCIAL, SE VERIFICO LOCAL 4, SE ENCUENTRA DESOCUPADO HACE MESES, MEDIDOR CON LLAVE DE

PASO CERRADA, AL ABRIRLA REGISTRA NORMAL, NO SE PUDO VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS, USUARIO NO CONTESTA”

MATRÍCULA 104203

7. De la visita realizada el 29 de noviembre de 2019 a la **Matrícula 104203**, se pudo verificar que las lecturas de las matrículas **No. 104203 y 104200**, se encuentran trocadas, razón por la cual, se ha cobrado consumo al predio identificado **No. 104203**, estando el predio desocupado.

Por lo anterior, se dispondrá ordenar al área de facturación de la entidad, descontar los consumos facturados en los últimos 5 periodos, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado y como se pudo verificar con la visita realizada el 29/11/19, continúa con la misma lectura **84**.

Por lo anterior, se dispondrá ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Acueducto **No. 47319446** (09/06/19 09/07/19), **No.47645290** (10/07/19 09/08/19) **No. 47971768** (10/08/19 07/09/19), **No. 48297401** (08/09/19 09/10/19), **No.48621752** (10/10/19 hasta 08/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 104203.**

Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No. 47319051**(periodo del 09/06/19 09/07/19) **No.47644884** (periodo del 10/07/19 09/08/19) **No. 47970989** (periodo del10/08/19 07/09/19) **No. 48296420** (periodo del 08/09/19 09/10/19) **No. 48621375** (10/10/19 08/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 104203**

En consecuencia se ordenará al área de facturación de la entidad ajustar lectura **84**, teniendo en cuenta la vista realizada el 29/11/19. **Matrícula 104203**

MATRÍCULA 104200

Que se ordenará al área de facturación de la entidad modificar la serie y la lectura quedando así: MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE 2017-7175687, LECTURA 218, con base en la visita realizada el 29/11/19. **Matrícula 104200**

8. **MATRÍCULA 104204**

Se dispondrá ordenar al área de facturación de la entidad comercial descontar 5m3 en la cuenta No. 48617929, es decir, no cobrar ningún valor por concepto de consumos. **MATRÍCULA 104204**

9. **MATRÍCULA 104205**

Se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto No. 48614825 (periodo del 10/10/19 al 08/11/19), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado y el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 104205**

En relación al servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad comercial reliquidar la cuenta de aseo No. 48628666 correspondiente al (periodo del 10/10/19 al 08/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de dicho servicio. **Matrícula 104205.**

10. Que es importante recordar al peticionario, Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
11. Que en consecuencia a lo solicitado por el peticionario, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para los predios identificados con **Matrículas 104203, 104204, 104205**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
12. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
13. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **DANIEL GARCIA**, en el sentido de Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los predios identificados con **Matrícula 104203, 104204, 104205**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **DANIEL GARCIA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 104203, 104204, 104205**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al área de facturación de la entidad que de la visita realizada el 29 de noviembre de 2019 a la **Matrícula 104203**, se pudo verificar que las lecturas de las matrículas **No. 104203 y 104200**, se encuentran trocadas, razón por la cual, se ha cobrado consumo al predio identificado **No. 104203**, estando el predio desocupado. Por lo que se ORDENA descontar los consumos facturados en los últimos 5 periodos, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado y como se pudo verificar con la visita realizada el 29/11/19, continúa con la misma lectura **84**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de facturación de la entidad comercial reliquidar las cuentas de Acueducto, **No. 47319446** (09/06/19 09/07/19), **No.47645290** (10/07/19 09/08/19) **No. 47971768** (10/08/19 07/09/19), **No. 48297401** (08/09/19 09/10/19), **No.48621752** (10/10/19 hasta 08/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 104203**.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de facturación de la entidad comercial reliquidar las cuentas del servicio de aseo, las cuentas **No. 47319051**(periodo del 09/06/19 09/07/19) **No.47644884** (periodo del 10/07/19 09/08/19) **No. 47970989** (periodo del 10/08/19 07/09/19) **No. 48296420** (periodo del 08/09/19 09/10/19) **No. 48621375** (10/10/19 08/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 104203**.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura **84**, teniendo en cuenta la vista del 29/11/19. **Matrícula 104203**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar al área de facturación de la entidad **MODIFICAR** la serie y la LECTURA quedando así: MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE 2017-7175687, LECTURA 218, con base en la visita realizada el 29/11/19, respecto de la matrícula **104200**

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al área de facturación de la entidad comercial descontar 5m³ en la cuenta **No. 48617929**, es decir, no cobrar ningún valor por concepto de consumos. **MATRÍCULA 104204**

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 48614825** (periodo del 10/10/19 al 08/11/19), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado y el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 104205**

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar al área de facturación de la entidad comercial reliquidar la cuenta de **aseo** **No. 48628666** correspondiente al (periodo del 10/10/19 al 08/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de dicho servicio. **Matrícula 104205**.

ARTÍCULO ONCE: Notificar al peticionario, señor **DANIEL GARCIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO DOCE: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al tercer (03) día del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3966 del 03 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3967 de 03/12/19

Armenia, 03 de diciembre de 2019

Señor
DANIEL GARCIA

CALLE 50 No.54 25 OFICINA 309
ED. MERCEDES SIERRA
ZONA CENTRO INMOBILIARIA
Cel: 318 678 1547
Medellín, Antioquia.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 3966*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3966 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS N° 104203, 104204, 104205"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial